



Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos

REPUBLICA DE EL SALVADOR

EL SALVADOR
UNIMOS PARA CRECER

MIT:
NRC:

CODIGO UNICO:
RESOLUCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, SUBDIRECCIÓN GENERAL, DIVISIÓN DE REGISTRO Y ASISTENCIA TRIBUTARIA, DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE CONTRIBUYENTES, SECCIÓN DE CORRELATIVOS. San Salvador, a las diez horas treinta minutos, del día cinco de junio de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud efectuada mediante el Formulario F-941, identificado con el Folio número _____ presentado a esta Dirección General el día cinco de junio de dos mil diecisiete, por _____ quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad _____ S. A. DE C. V., mediante el cual solicita se le asigne y autorice utilizar 75000 tiquetes relativos al control del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para ser emitidos por medio de máquinas registradoras o sistemas computerizados, según el siguiente detalle:

N° DE SERIE DE MÁQUINA	N° DE AUTORIZACIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN	DIRECCIÓN EN DONDE SE EMITIRAN	CANTIDAD SOLICITADA
		28/03/2007	PASEO GENERAL ESCALÓN,	75.000

CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el inciso primero y décimo tercero del Artículo 115-A del Código Tributario, es facultad de esta Oficina, asignar y autorizar los números correlativos de los documentos a que se refieren los Artículos 107, 108, 109, 110 y 112 de dicho cuerpo legal que deban elaborarse por imprenta, así como los que se expidan por medio de formularios únicos, por medios electrónicos, factura de venta simplificada y tiquetes en sustitución de facturas; asimismo corresponde también exclusivamente a la Administración Tributaria la facultad de establecer a que año corresponde cada documento, previamente autorizado a emitir y en ningún caso los contribuyentes podrán emitir o entregar documentos cuyos números correlativos no hayan sido asignados y autorizados por la Administración Tributaria.

II) Que según lo dispuesto en los incisos segundo y cuarto del artículo 115-A del Código Tributario, los contribuyentes previo a solicitar a la imprenta respectiva la elaboración de los documentos referidos, deben solicitar a la Administración Tributaria la asignación y autorización de la numeración correlativa y de la serie cuando corresponda, de los documentos que pretenda imprimir. Dicha solicitud podrá realizarse por medios manuales o electrónicos; además la referida autorización, será extendida y comunicada a los contribuyentes por los mismos medios en los que fue solicitada; asimismo, el inciso sexto de la referida disposición legal prescribe, que la Administración Tributaria identificará cada autorización con un número determinado, el cual deberá consignarse de manera preimpresa en los documentos que se elaboren.

POR TANTO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 16 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 4 literal a) del Código Tributario y disposiciones legales citadas, esta Dirección General RESUELVE: ASIGNARSE Y AUTORIZARSE a _____ S. A. DE C. V., la cantidad de 75000 tiquetes relativos al control del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para ser emitidos por medio de máquinas registradoras o sistemas computerizados, según el siguiente detalle:

N° DE SERIE DE MÁQUINA	N° DE AUTORIZACIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN	DIRECCIÓN EN DONDE SE EMITIRAN	CANTIDAD	SERIE AUTORIZADA
		28/03/2007		75.000	



Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos


MINISTERIO DE HACIENDA

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

ACLARASE: 1) Que de conformidad a lo prescrito en el inciso onceavo del Artículo 115-A del Código Tributario, deberá consignar cada mes en la declaración del referido impuesto, los rangos de los documentos de venta emitidos en el período tributario que se liquida, identificándolos por numeración correlativa y cuando sea el caso, por series 2) De acuerdo a lo dispuesto en el inciso treceavo de la precitada disposición legal, en ningún caso, podrá emitir o entregar documentos cuyos números correlativos no hayan sido asignados y autorizados por esta Administración Tributaria.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de fiscalización que a esta Oficina compete, a fin de garantizar el interés fiscal y de aplicar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, por incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. **NOTIFIQUESE.**

POR DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL,


LIC. JENDRIX WILMAR PANAMEÑO CASTRO
JEFE SECCIÓN DE CORRELATIVOS

